

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Número del proceso	ICBF-MC-012-2026SEN
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL ASCENSOR DE CARGA, UBICADO EN LA BODEGA DE ARCHIVO DEL ICBF – PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCIA KILOMETRO 3.3 VÍA FUNZA – SIBERIA - CUNDINAMARCA
Modalidad de contratación	MÍNIMA CUANTÍA
Fecha del análisis	03/08/2026

2. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE)¹ los precios artificialmente bajos son *“aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo”*.²

Con relación a este concepto, en la sentencia CE SIII E 17783 DE 2008³ se precisa que *“puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida.”*

En la misma sentencia se menciona que *“una entidad pública puede descalificar de un proceso licitatorio a un participante que presente una propuesta con precios artificialmente bajos, a pesar de que esta causal no esté prevista en los pliegos de condiciones, debido a que la entidad puede descalificar proponentes por las razones que se establezcan en la ley, dentro de las que se encuentran esta causal.*

*Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector”*⁴

¹ Colombia Compra Eficiente, síntesis normativa y jurisprudencia en contratación, disponible en <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/precios-artificialmente-bajos>, fecha de consulta 03 de junio de 2026.

² Idem

³ Colombia Compra Eficiente, síntesis normativa y jurisprudencia en contratación Sentencia: CE SIII E 17783 DE 2008, disponible en <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/precios-artificialmente-bajos>, fecha de consulta 03 de junio de 2026.

⁴ Idem

Con el propósito de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los procesos de contratación y dar pautas para su manejo, Colombia Compra Eficiente publicó la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*⁵. En esta Guía se establecen las herramientas para identificar y analizar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas, para sustentar la decisión de la Entidad sobre si acepta o rechaza una oferta.

El presente documento tiene por objetivo explicar el análisis realizado con respecto a las ofertas económicas recibidas en el proceso de selección No. ICBF-MC-012-2026SEN, con el fin de determinar si el proponente ganador realizó una oferta artificialmente baja. Lo anterior, de acuerdo con la solicitud de apoyo⁶ realizada por el comité evaluador y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 en donde se estipula que:

“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

⁵ ANCP – CCE, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf, publicada el 16 de diciembre de 2024.

⁶ El comité evaluador solicita el apoyo de la Dirección de Abastecimiento toda vez que esta dirección elabora o revisa los estudios de sector y costos que soportan la estimación del presupuesto oficial de los procesos de selección que adelanta el ICBF.

3. OFERTAS RECIBIDAS

Las ofertas finales recibidas en el proceso de selección fueron las siguientes:

TABLA No. 1 – Resumen ofertas recibidas proceso de selección No. ICBF-MC-012-2026SEN

Ofertas recibidas		Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios
1	1 A SOLUCIONES GS S.A.S	\$ 1.572.704,00
2	ELEVATECH COLOMBIA SAS	\$ 5.858.370,00
3	MG INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.	\$ 6.555.710,00
4	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	\$ 7.049.910,00
5	SIMEL GROUP SAS	\$ 6.921.481,00

Fuente: Informe de subasta del proceso de contratación No. ICBF-MC-012-2026SEN

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

Teniendo en cuenta que la Entidad recibió cinco (5) ofertas finales se realiza la comparación relativa de acuerdo con la metodología expuesta en el numeral 2.1 de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de la ANCP – CCE⁷.

Se consolidaron las ofertas económicas presentadas durante el proceso de selección y se calculó el valor mínimo aceptable con la metodología propuesta por la ANCP – CCE en la Guía, antes mencionada. Posteriormente se calculó la diferencia entre las ofertas y el valor mínimo aceptable. Los resultados se muestran a continuación:

TABLA No. 2 – Resumen análisis ofertas recibidas proceso de contratación No. ICBF-MC-012-2026SEN

Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	\$ 8.858.281,00
Mediana	\$ 6.555.710,00
Desviación estandar	\$ 2.051.704,00
Valor mínimo aceptable	\$ 4.504.006,00

⁷ ANCP – CCE, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf, publicada el 16 de diciembre de 2024.

OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	1 A SOLUCIONES GS S.A.S	\$ 1.572.704,00	-65,08%
2	ELEVATECH COLOMBIA SAS	\$ 5.858.370,00	30,07%
3	MG INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.	\$ 6.555.710,00	45,55%
4	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	\$ 7.049.910,00	56,53%
5	SIMEL GROUP SAS	\$ 6.921.481,00	53,67%

Fuente: Informe de subasta del proceso de contratación No. ICBF-MC-012-2026SEN, cálculos Dirección de Abastecimiento.

La menor oferta fue la presentada por 1ª SOLUCIONES GS S.A.S., la cual presenta una diferencia de \$ 7.285.577,00 frente al valor total techo de la Entidad, y de un -65,08% con respecto al valor mínimo aceptable (\$ 4.504.006,00).

La Guía de la ANCP – CCE, antes mencionada, establece “en la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

De acuerdo con lo definido en la Guía de la ANCP – CCE, antes mencionada, “En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.”⁸

En consideración a lo anterior, la Entidad solicitó al oferente justificar los precios ofertados.

5. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DEL OFERTENTE

En el documento de justificación de posibles precios artificialmente bajos remitido por el proponente 1 A SOLUCIONES GS S.A.S, en el proceso de selección No. ICBF-MC-012-2026SEN, este manifiesta lo siguiente:

“...en el tiempo de funcionamiento hemos adquirido una excelente trayectoria comercial en la compraventa, instalación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos ascensores y

⁸ Ibidem.

todos los equipos de movimiento vertical. La labor que se desarrolla dentro del establecimiento de comercio se encuentra adelantada por profesionales, tecnólogos y técnicos de alta experiencia tecnológica en empresas nacionales e internacionales, del sector público y privado.

Además, contamos con alianzas estratégicas comerciales con empresas DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS, lo que nos permite adquirir repuestos originales con excelentes descuentos en los mismos. Ante lo expuesto, nuestra propuesta contempla los valores necesarios para adelantar el suministro, instalación y mantenimientos como lo expresan las condiciones de la Invitación Pública.

Los precios ofertados en nuestra propuesta obedecen a un cálculo serio y responsable de los costos operativos de la ejecución del futuro contrato a suscribir, teniendo en cuenta la percepción de una utilidad razonada en la ejecución del contrato. El cubrimiento de mano de obra y repuestos originales para la ejecución contractual. Es de aclarar que estos precios responden a circunstancias objetivas y no colocan en ningún momento en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicatario de la invitación.

Así mismo, se debe resaltar que los márgenes de rentabilidad que se manejan al interior de la empresa son competitivos en todo el mercado, sin que ello llegara a afectar mi patrimonio y la calidad de los productos o servicios que oferto, en mi trayectoria siempre se han realizado las ejecuciones contractuales con un cabal cumplimiento, idoneidad, calidad y oportunidad. Si sumamos los anteriores argumentos, al hecho de que, tanto a nivel privado como público, contamos con varios clientes, donde la suma de las utilidades de cada una de las labores que nos encomiendan o nos adjudican, me permite tener un sostenimiento financiero competitivo en el mercado. Es así que la propuesta presentada dentro del proceso se sustenta en razones objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contraídas ni el equilibrio financiero del futuro contrato a suscribir.

Es decir, la oferta económica presentada en ningún momento pondrá en riesgo el desarrollo del proceso de selección o su ejecución. Además, cuento con activos fijos con equipos, herramientas, stock de repuestos y/o piezas y elementos técnicos mínimos necesarios para una excelente ejecución del objeto del presente proceso.

Respecto a valores tales como precio de venta, costos totales y utilidad, son datos de manejo interno de cada empresa, ya que corresponden a políticas empresariales y comerciales de cómo se trabaja y cuanto se ganaría en cada trabajo, y revelar dicha información a terceros

personas (proveedores y competidores), es poner en riesgo mi permanencia y competitividad en el mercado.

Entre las razones, aparte de las mencionadas inicialmente en este documento, se encuentra que no subcontrato mano de obra, cuento con instalaciones dedicadas para tal fin y maquinaria propia, aspectos que permiten estructurar propuestas competitivas y con precios reales del mercado.

Respecto a los precios de mercado y aquellos incluidos en la Invitación como Precios de Referencia, se debe mencionar que algunas empresas (sin conocerse si este fuera el caso), aumentan el valor de los productos y servicios cuando presentan cotizaciones ante las entidades estatales, inflando los estudios de mercado y generando situaciones como la expuesta.

Por lo que es importante reiterar el pronunciamiento de la sección tercera de lo contencioso administrativo del consejo de estado mediante sentencia del 4 de junio de 2008 magistrado ponente Miriam Guerrero de Escobar, al referirse sobre la oferta artificialmente baja consideró que:

“...El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado... Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida...” Es así que mi justificación, vista desde el ámbito de circunstancias especiales, me permite determinar precios competitivos y los cuales, por parte de otras entidades estatales, no son considerados precios artificialmente bajos”.

Así mismo, se debe recordar que, vía jurisprudencial, la honorable corte manifestó que las entidades públicas no pueden establecer mediante límites porcentuales, en que momentos se pueden considerar precios artificialmente bajos. No obstante, se realizó énfasis en la oportunidad que se le debe dar al proponente, mediante su justificación sobre precios ofertados. Esta justificación tiene, entre otros, el propósito de evitar futuras reclamaciones por parte del contratista argumentando que el valor no se encuentra acordes al mercado, errores en la elaboración de la propuesta u otros argumentos. Dicha justificación permite a la administración en caso de incumplimiento y luego de declarado el siniestro, declarar la caducidad administrativa si a ello hubiere lugar.



En los anteriores términos, presentamos justificación puesto que nuestra oferta no es artificialmente baja, máxime cuando se reitera que los precios ofertados en la propuesta económica se mantienen fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, situación que no afecta mi patrimonio y la ejecución del contrato con calidad y oportunidad para la entidad estatal contratante.

Cuento con personal calificado y la experiencia en la optimización de recursos físicos e intangibles me ha permitido establecer valores competitivos y reales al actual mercado nacional, favorables tanto para el sector privado como el sector público.

Por otra parte, informo que para la elaboración de cada propuesta económica se tienen en cuenta varios factores y se diseñan estrategias para bajar gastos operativos y así poder ejecutar los contratos en debida forma, con calidad y oportunidad. De esta manera, aclaramos a la entidad una vez más que nuestros precios no son artificiales ni se hacen con el único fin de ser adjudicatarios del contrato; son los esquemas de planeación que desarrollamos los que nos permiten ejecutar contratos con valores muy económicos para nuestros clientes, sin que esto signifique pérdida de dinero para nosotros ni desmejora en la calidad del servicio prestado.

Encontramos esto, que una oferta favorable para la entidad como lo es la que realizamos en el presente proceso de selección, no por ser la de menor valor, resulta lesiva a nuestros propios intereses económicos, sino que es producto de la optimización de recursos y la suma de todas las utilidades de nuestros clientes, la que nos permite sostenernos en el mercado y ofertar valores económicos competitivos para nuestros clientes, sin que sean pérdida en la calidad de nuestros servicios. Nuestra empresa percibirá una utilidad razonada por encima del punto de no pérdida la cual le permitirá ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las prerrogativas técnicas descritas por la entidad en la invitación pública.

Por último, queremos mencionar, que en el presente proceso de selección se exige a los oferentes una vez sea aceptado la oferta más favorable, se constituyan unas garantías (pólizas, certificaciones de garantía y compromisos técnicos y económicos), que se rigen como otro factor que le permite a la administración pública tener seguridad sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Es así que la trayectoria que llevamos en el sector privado y público ha sido intachable, para lo cual se puede consultar el Registro único Empresarial y Social, en el cual no aparecen registros negativos, puesto que nuestros servicios se encuentran dentro de los mejores

estándares de calidad y a precios favorables y competitivos para empresas públicas y privadas.

Recordamos que en anteriores oportunidades 1 A SOLUCIONES GS SAS ha tenido ADJUDICADO en varias vigencias el contrato del Ascensor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – FUNZA con felices términos entre ambas partes”.

Analizada la justificación remitida por el oferente en la cual explica el ofrecimiento realizado, nos permitimos resumir lo encontrado:

- Tienen una excelente trayectoria comercial en la compraventa, instalación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos ascensores y todos los equipos de movimiento vertical.
- Cuentan con alianzas estratégicas comerciales con empresas DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS, lo que les permite adquirir repuestos originales con excelentes descuentos en los mismos.
- Los márgenes de rentabilidad que se manejan al interior de la empresa son competitivos en todo el mercado, sin que ello llegara a afectar mi patrimonio y la calidad de los productos o servicios que oferto.
- Cuentan con una suma de utilidades de cada uno de los contratos que tienen, lo que le permite tener un sostenimiento financiero competitivo en el mercado.
- No subcontratan mano de obra, cuentan con instalaciones dedicadas para tal fin y maquinaria propia, aspectos que permiten estructurar propuestas competitivas y con precios reales del mercado.
- Cuentan con personal calificado y la experiencia en la optimización de recursos físicos e intangibles me ha permitido establecer valores competitivos y reales al actual mercado nacional, favorables tanto para el sector privado como el sector público.
- Adjuntan Facturación Electrónica de 1 A SOLUCIONES..., y Registro Fotográfico de Almacén (Stop) encontrando la Oferta Económica Viable para ambas partes.

6. RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas de parte del interesado 1 A SOLUCIONES GS S.A.S, se considera que la aclaración y explicación de las condiciones que sustentan el valor ofrecido por el oferente, permiten efectuar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; considerando la información presentada **se concluye que la oferta no es artificialmente baja.**

Lo anterior, sin perjuicio del análisis que realice el equipo que conforma el comité evaluador financiero.

7. ANEXOS

- 1 Justificación precios artificialmente bajos oferente 1 A SOLUCIONES GS S.A.S.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	AUDREY ALVÁREZ BUSTOS Directora de Abastecimiento	 03/08/2026

Revisó: Johanna Perez Ruiz

Contratista Dirección de Abastecimiento 

Proyectó: Dany Fierro

Contratista Dirección de Abastecimiento 